

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00205 00**

Demandante: MEZM y SSZM (Menores)

Representante: LUZ ANGÉLICA MAHECHA GAVIRIA

Demandado: FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, que por conducto de su apoderada judicial formula la señora LUZ ANGÉLICA MAHECHA GAVIRIA en representación de los menores MEZM y SSZM, y en contra del señor FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO, observa el despacho que no reúne los requisitos exigidos por la ley para efectos de su admisión.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ Se deben aclarar los hechos QUINTO y SEXTO del libelo, toda vez que se indicó que el demandado adeuda las cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo de 2023 por valor de \$400.000 cada una, para un total de \$2.000.000, mientras que, en la pretensión primera, se solicita librar mandamiento de pago por \$800.000 correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023.
- ✓ Sumado a lo anterior, revisada el Acta de conciliación aportada se advierte que la cuota provisional de alimentos fue establecida a partir del mes de febrero de 2023. Por lo anterior deberá aclarar sus pretensiones, puesto que no están expresadas con precisión y claridad, como lo exige el numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOZCASE personería jurídica a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.809.662 y portadora de la tarjeta profesional N°317.668 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd828e319fb725bab4c86606dd09e264b2fcbdc90d4f15f7ec9c840d6f1940**

Documento generado en 10/07/2023 05:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>